



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO No. 72/2022

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE N° 21/2022

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCION Y TRANSPORTE PESADO DEL MOPT”

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,**

portador de mi Documento Único de

Identidad número

y

número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro del

Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; institución que en lo sucesivo se denominará “**EL MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**”; y **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ,**

con Documento Único de

Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.,**

con número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente

instrumento me denominare “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCION Y TRANSPORTE PESADO DEL MOPT**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE N° 21/2022, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 030/2022, de fecha tres de junio de dos



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

mil veintidós, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, según detalle siguiente:

ITEM	CLASE	MARCA/MODELO	LOTES	TOTAL REPUESTOS POR CLASE C/IVA	MONTO ADJUDICADO (TOTAL REPUESTO *0.35)
1	AUTOBUS	INTERNATIONAL-GA39530	1	\$ 6,338.48	\$ 2,218.47
		INTERNATIONAL-FE 4 X 2	2	\$ 3,780.23	\$ 1,323.08
3	CAMION CISTERNA	HINO-FG1JLUB	6	\$12,648.25	\$ 4,426.89
		MACK-MS300P	7	\$ 7,279.53	\$ 2,547.84
4	CAMION DE BARANDA	MERCEDES BENZ- 1418E/51	8	\$ 12,149.86	\$ 4,252.45
		INTERNATIONAL-1954	9	\$ 10,959.21	\$ 3,835.72
		HINO-GD1JLUA	10	\$ 14,167.14	\$ 4,958.50
		FORD-F-700	11	\$ 15,244.80	\$ 5,335.68
5	CAMION VOLTEO 10 MT	MACK-RD690S	12	\$ 13,232.47	\$ 4,631.36
		HINO-FM1JLUD	13	\$ 9,432.25	\$ 3,301.29
		INTERNATIONAL-F1950	14	\$ 8,365.11	\$ 2,927.79
		INTERNATIONAL-7600	15	\$12,595.13	\$ 4,408.30
		INTERNATIONAL-7400	16	\$14,127.26	\$ 4,944.54
		NISSAN-CWB450HDL	17	\$12,000.97	\$ 4,200.34
6	CAMION DE VOLTEO 5M	INTERNATIONAL-4700	18	\$10,176.04	\$ 3,561.61
		HINO-FG1JGUB-BGX	19	\$12,462.25	\$ 4,361.79
		INTERNATIONAL-1954	20	\$12,771.72	\$ 4,470.10
		NISSAN-CKB450EDL	21	\$ 7,196.14	\$ 2,518.65
7	CAMION GRUA	FORD VULCAN-LNT-9000	23	\$ 9,950.36	\$ 3,482.63
10	COMPACTADORA NEUMATICA	SAKAI TS-200	29	\$24,879.72	\$ 8,707.90
13	DOBLE RODO LISO PEQUEÑO	WACKER-RD11A	32	\$ 4,217.00	\$ 1,475.95
		WACKER-RD12A	33	\$ 4,122.06	\$ 1,442.72
14	ESPARCIDOR DE ASFALTO	INTERNATIONAL 1954	36	\$12,771.72	\$ 4,470.10
		HINO-FM1JLUD-TGL	37	\$11,504.17	\$ 4,026.46
		ISUZU-CXZ71Q-02	38	\$ 7,421.41	\$ 2,597.49
16	FRANJEADORA	ISUZU TY770A	41	\$ 3,791.29	\$ 1,326.95
17	MINICARGADOR	BOBCAT- 773H	46	\$ 4,443.06	\$ 1,555.07
19	MOTONIVELADORA	MITSUBISHI-MG 430	48	\$31,360.67	\$10,976.23
		KOMATSU GD511A-1	49	\$29,702.62	\$10,395.92
21	RASTRAS	RASTRAS 35 TON	53	\$ 5,737.00	\$ 2,007.95
		RASTRAS 65 TON	54	\$ 5,874.91	\$ 2,056.22
25	RODO LISO	INGERSOLL RAND-SD100DB	62	\$20,208.17	\$ 7,072.86
27	UNIDAD DE ENGRASE	HINO-GD1JLUA	66	\$12,757.14	\$ 4,465.00
		INTERNATIONAL 4900	67	\$13,343.22	\$ 4,670.13
		INTERNATIONAL-1954	68	\$12,771.72	\$ 4,470.10
TOTAL A ADJUDICAR CON IVA					\$143,424.08

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS



VEINTICUATRO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$143,424.08), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales por servicios prestados, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. Indicándose además que el ministerio esta designado como Agente de Retención según (artículo 162 del Código Tributario), por lo que se retendrá en concepto de anticipo del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el uno por ciento (1.0%), a excepción de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días (según Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa) posterior a la recepción de la documentación a cobro. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Alcance de los servicios del contrato, contemplan la ejecución de estos a nivel nacional de acuerdo al lugar donde se encuentre destacado el equipo, lo anterior de conformidad a lo establecido al numeral 3.2 en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de las bases de licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega, aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y el plazo de entrega del servicio será contado a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de Servicio de las



Bases de Licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) de conformidad a ficha de verificación presupuestaria de fecha seis de abril de mil veintidós, en el cual consta la disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, la cual corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la



correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, el contratista deberá presentarla dentro de los ocho días posteriores a la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. **b) Garantía de Buena Calidad del Servicio**: el contratista deberá presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN AÑO a partir de la recepción total del servicio, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el período de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el servicio, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de



ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA) y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 551, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, el Titular nombró como Administrador a _____, quien actualmente se desempeña como Técnico en la Subdirección de _____



Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra de la Pública, y tendrá las facultades que les confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE No 21/2022; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 030/2022, de fecha tres de junio de 2022; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas



en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.


Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte

Gerber Arturo Castillo Hernández
Apoderado Especial Administrativo
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil veintidós. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, domicilio, comparece: por una parte el señor **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, a quien

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento



Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”**; y por otra parte el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNANDEZ,**

a

quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**,

con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día dos de julio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Francisco José Ferman



Gómez, por el señor Miguel Salvador Pascual López, en calidad Director de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, inscrito en el Registro de Comercio al número cuatro, del Libro mil setecientos cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día tres de julio de dos mil quince, de la cual consta que se autorizó al compareciente para suscribir el presente contrato . En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad así como de la personería jurídica del representante legal de la sociedad; que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales por servicios prestados, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los servicios relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Alcance de los servicios del contrato, contemplan la ejecución de estos a nivel nacional de acuerdo al lugar donde se encuentre destacado el equipo, lo anterior de conformidad a lo establecido al numeral tres punto dos en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de las bases de licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega, aclarando si la entrega es total o parcial". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y el plazo de entrega del servicio será contado a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de Servicio de las Bases de Licitación". Los otorgantes manifiestan que



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



